

	EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA HUILA “EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8 ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 28/05/2025
			Versión: 1 1/46
	La Argentina - Huila		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO			CONVOCATORIA PRIVADA	
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	GERENCIA - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA - HUILA “EMPUARG S.A E.S.P.”					
OBJETO:	“REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.”					
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$522.382.549,00) M/CTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026000067 De fecha 03 de marzo de 2026					
CONCEPTO DEL GASTO	RUBRO: 2.3.2.01.01.001.03 OTRAS ESTRUCTURAS CCPET: 2.3.2.01.01.001.03.19-OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL UNIDAD EJECUTORA:12-Alcantarillado SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 1-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENBLE FUENTE:2511-CONTRATO 002 2026.					
ANTICIPO	SI	X	NO	Porcentaje%	30	
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		X	SUPERVISIÓN		

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 142 1994, consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, indicando en su artículo 5.1, que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los mismos a todos los habitantes, a través de Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la norma en cita.



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

2/46

La Argentina - Huila

Que las empresas públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A E.S. P., es la entidad encargada en su jurisdicción de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo, con base a los postulados constitucionales y legales propios de la prestación de un servicio domiciliario y en particular las establecidas en la Ley 142 de 1994.

Que las empresas públicas de La Argentina EMPUARG S.A E.S.P., es una entidad excluida del Estatuto de Contratación Estatal (ley 80 de 1993), por ende, su régimen contractual vincula dos ordenamientos: el privado, de manera preponderante, como ordenador y determinador del aspecto sustantivo del negocio jurídico; y los principios de la función administrativa, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como organizadores supletorios del anterior régimen aplica al estado.

Las Empresas Públicas de La Argentina EMPUARG S.A E.S.P., opera como una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios del estado del orden Municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y negras, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento, así como las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo conforme lo detalla el objeto social de los Estatutos de la sociedad en el marco de la dispuesto en la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructuras de acueducto, alcantarillado y aseo, celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios y el desarrollo de actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación, comercialización de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, mensajería, ejecución de obras de infraestructuras, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalaciones hidráulicas, sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes y necesarias para la realización del objeto social y demás actividades contempladas en el artículo 6º de los Estatutos de la EMPUARG S.A E.S.P.

Aspectos específicos

La Constitución política de Colombia en su artículo 365 establece “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y la constitución política en lo referente al derecho que tienen las personas a vivir en condiciones dignas, al bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del estado y en el ámbito ambiental de la Ley 99 de 1993 y Decreto 3930 de 2010, será objetivo fundamental de su actividad la soluciones de sus necesidades insatisfechas de salud, educación de saneamiento ambiental de servicios públicos y de cumplimiento de la normatividad ambiental.

- REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LA PRIMAVERA

Que el municipio de La Argentina, Huila, con el propósito de optimizar el sistema de alcantarillado en el casco urbano, viene ejecutando actividades y obras orientadas a la intervención de aquellos tramos que han cumplido su vida útil y que presentan un alto grado de deterioro y deficiencias en las redes. En este sentido, se realizan labores de reposición y mantenimiento del sistema de



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA**
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

3/46

La Argentina - Huila

alcantarillado, así como la expansión del mismo en los sectores donde se requiere.

La construcción de una red de alcantarillado es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico en las comunidades colombianas, contribuyendo de manera directa a la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del barrio La Primavera del municipio de La Argentina.

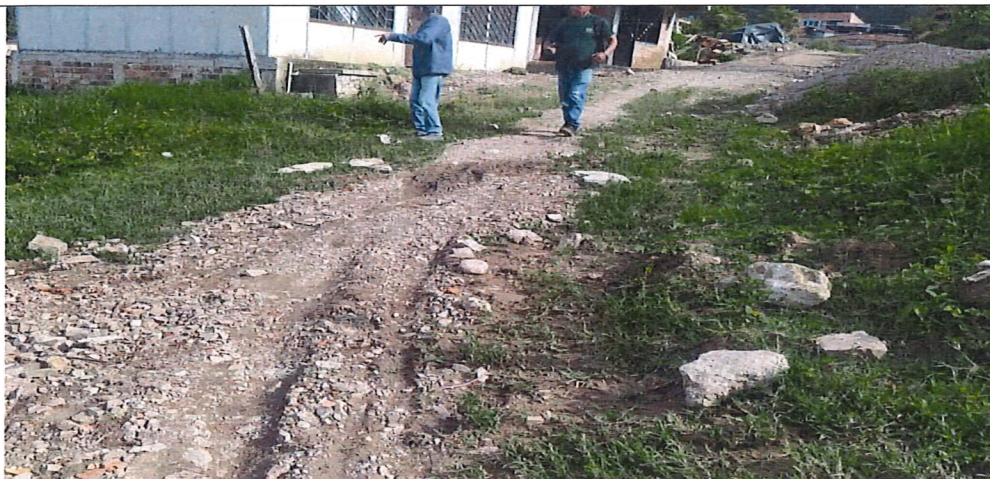
Es necesario mencionar que la población del barrio La Primavera, está creciendo ya que se espera que más de veinte lotes inicien obras de construcción y la ausencia de sistema de alcantarillado sanitario ocasiona la disposición inadecuada de aguas residuales, lo que genera focos de contaminación, proliferación de vectores transmisores de enfermedades y riesgos sanitarios para los habitantes. La implementación de una red de alcantarillado permite la recolección, conducción y disposición segura de estas aguas, reduciendo significativamente la incidencia de enfermedades de origen hídrico como infecciones gastrointestinales, parasitosis y afecciones dermatológicas.

Desde el punto de vista ambiental, un sistema de alcantarillado adecuado contribuye a la protección de fuentes hídricas superficiales y subterráneas, evitando la contaminación de ríos, quebradas y suelos. Esto es especialmente relevante en el contexto colombiano, caracterizado por una alta riqueza hídrica y ecosistémica que debe ser conservada para las generaciones presentes y futuras. En el barrio La Primavera se viene desarrollando la construcción de viviendas en más de veinte (20) lotes, los cuales actualmente no cuentan con un sistema de alcantarillado sanitario adecuado, situación que genera riesgos sanitarios, ambientales y de salubridad pública para los habitantes del sector.

En la actualidad, la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11 no dispone de una red formal que permita la correcta recolección y conducción de las aguas residuales, obligando a los propietarios a implementar soluciones individuales inadecuadas, las cuales no garantizan condiciones técnicas ni ambientales óptimas.

Adicionalmente, en el sector existe un tramo de red construido en materiales cuya vida útil se encuentra próxima a su caducidad funcional, lo que incrementa la probabilidad de fallas estructurales, obstrucciones y vertimientos no controlados, afectando tanto a las nuevas edificaciones como a las viviendas existentes.

Por lo anterior, se hace necesario habilitar e instalar una red de alcantarillado sanitario en la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11, mediante la construcción de un colector principal de diez (10) pulgadas de diámetro, con sus respectivas acometidas domiciliarias para los nuevos lotes y la reposición de conexiones para las viviendas existentes, garantizando así la adecuada prestación del servicio público de saneamiento básico, la protección de la salud pública y el ordenamiento urbano del sector.



Que, igualmente, en el barrio La Primavera, específicamente en la Carrera 1A entre la Calle 10 y la Calle 11, existe un área urbanizable que cuenta con el servicio de acueducto, pero no dispone de conexión al sistema de alcantarillado sanitario, circunstancia que limita el desarrollo urbanístico del sector. La comunidad propietaria de los lotes ha manifestado su interés en adelantar procesos de construcción para acceder a una vivienda propia, señalando además que la consolidación de viviendas en dicha área contribuye a la reducción de los caudales de escorrentía superficial e infiltración, los cuales actualmente generan afectaciones en las viviendas ubicadas en la zona más baja de la topografía del casco urbano del municipio de La Argentina, tales como humedades, socavaciones y deterioro estructural.

Que, atendiendo el llamado de la comunidad del barrio La Primavera, el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico realizó visita de inspección el día 15 de enero de 2026, durante la cual se evidenció el deterioro de la red principal de alcantarillado existente, así como la ausencia de red colectora en la zona más baja de la Carrera 1A y de la Carrera 1B en límites con la Calle 11, sector que cuenta con viviendas construidas en su costado norte y que se ve afectado por concentraciones de aguas lluvias durante eventos de precipitación de alta intensidad, generando riesgos para la infraestructura y la habitabilidad del área.



Por lo anterior, se hace necesario adelantar la construcción de los tramos de red de alcantarillado sanitario comprendidos, para la Carrera 1A, desde el pozo ubicado en la intersección con la Calle 10 hasta la intersección con la Calle 11, punto en el cual



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

5/46

La Argentina - Huila

actualmente no existe estructura, razón por la cual se contempla la construcción de un nuevo pozo de inspección en dicha intersección vial, así como la ejecución de pozos intermedios conforme a criterios técnicos y de diseño.

De igual manera, se requiere la construcción del tramo de red de alcantarillado sanitario en la Carrera 1B, desde el pozo localizado en la intersección con la Calle 10 hasta la intersección con la Calle 11, sector en el que tampoco existe pozo, por lo que se proyecta la construcción de un pozo de inspección en dicha intersección, además de los pozos intermedios necesarios para garantizar la correcta operación hidráulica del sistema.

Así mismo, la ejecución de esta infraestructura fortalece el desarrollo social y económico de la comunidad, al mejorar las condiciones de salubridad y habitabilidad, incrementar el valor del suelo urbano, promover la inversión y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, en especial el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente los relacionados con el acceso universal al agua potable y al saneamiento básico.

- RED PLUVIAL EN EL BARRIO LA PRIMAVERA

Que, en el barrio La Primavera, se viene adelantando la construcción de viviendas en más de veinte (20) lotes que actualmente no cuentan con un sistema de alcantarillado sanitario adecuado, situación que genera riesgos sanitarios, ambientales y de salubridad pública para los habitantes del sector.

Que la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11 no dispone de una red formal que permita la correcta recolección y conducción de las aguas residuales, y adicionalmente existe un tramo construido en materiales cuya vida útil se encuentra próxima a su caducidad funcional, incrementando la probabilidad de fallas, obstrucciones y vertimientos no controlados que afectan tanto a nuevas edificaciones como a viviendas existentes.

Que, igualmente, en el barrio La Primavera, específicamente en la Carrera 1A entre la Calle 10 y la Calle 11, existe un área urbanizable que cuenta con servicio de acueducto, pero no dispone de conexión al sistema de alcantarillado sanitario, lo cual limita el desarrollo urbanístico del sector. La comunidad propietaria de los lotes ha manifestado su interés en construir para acceder a una vivienda digna, señalando además que la consolidación urbanística contribuye a la reducción de escorrentías superficiales e infiltraciones no controladas que actualmente generan afectaciones en las viviendas ubicadas en la zona más baja de la topografía del casco urbano del municipio de La Argentina.

Que, atendiendo el llamado de la comunidad, el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico realizó visita de inspección el día 15 de enero de 2026, evidenciándose el deterioro de la red principal de alcantarillado existente, así como la ausencia de red colectora en la zona más baja de la Carrera 1A y la Carrera 1B en límites con la Calle 11, sector que cuenta con viviendas en su costado norte y que se ve afectado por la concentración de aguas durante eventos de precipitación de alta intensidad.

Que, dada la topografía del casco urbano del municipio de La Argentina, durante las temporadas de lluvia se presentan inundaciones recurrentes en las viviendas ubicadas en la parte baja de la Calle 11 entre las Carreras 1 y 1B, generando riesgos para la integridad de las personas y afectaciones a los bienes.

Que, si bien existe una red de drenaje construida por la comunidad con más de veinticinco (25) años de antigüedad, en tubería de

veinticuatro (24) pulgadas, cuyo trazado atraviesa solares de algunas viviendas, dicho sistema resulta insuficiente e inadecuado para manejar el excesivo caudal de aguas lluvias que converge hacia el sector bajo.

Que, en consecuencia, se hace imperativa la construcción de un sistema integral de alcantarillado sanitario y pluvial, que permita el manejo, control y evacuación adecuada tanto de aguas residuales como de aguas lluvias, mitigando riesgos de inundación, protegiendo la infraestructura urbana y garantizando condiciones adecuadas de salubridad y habitabilidad.

Que la ausencia de un sistema pluvial técnicamente diseñado ha provocado la acumulación de agua en calles y predios, ocasionando inundaciones, deterioro de la malla vial, daños estructurales en viviendas y afectaciones a la actividad económica y social, situación evidenciada, entre otros, en la Acción de Tutela con radicado No. 41378-40-89-001-2023-00099-00 del 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se solicitó la protección de los derechos fundamentales a la vida digna, vivienda digna, dignidad humana, salubridad pública y saneamiento básico.

Que, por lo anterior, se hace necesario adelantar la construcción de los tramos de red de alcantarillado sanitario en la Carrera 1A y la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11, desde los pozos existentes hasta las intersecciones donde no se cuenta con estas estructuras, contemplando la construcción de nuevos pozos de inspección y pozos intermedios conforme a criterios técnicos, así como la ejecución de un colector principal con sus respectivas acometidas domiciliarias para nuevos lotes y viviendas existentes.

Que, de igual forma, se requiere la implementación del sistema de alcantarillado pluvial del sector, permitiendo el adecuado manejo de las aguas lluvias en zonas de bajo nivel topográfico y de crecimiento poblacional.

Que la ejecución de esta infraestructura fortalece el desarrollo social y económico de la comunidad, mejora las condiciones de habitabilidad, incrementa el valor del suelo, promueve la inversión y da cumplimiento a los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el acceso universal al agua y al saneamiento.



Un sistema de alcantarillado pluvial eficiente permite la captación, conducción y evacuación segura de las aguas lluvias, reduciendo de manera significativa el riesgo de encharcamientos e inundaciones durante eventos de precipitación intensa. De igual forma, contribuye a la protección de la infraestructura urbana existente, al minimizar procesos de socavación, deterioro de la malla vial y afectaciones estructurales, lo que se traduce en la prolongación de la vida útil de las obras públicas y en la disminución de los costos de mantenimiento y reparación.

Desde el punto de vista sanitario y ambiental, la ejecución de esta obra previene la proliferación de focos de infección, controla la erosión del suelo y reduce la contaminación generada por el arrastre de residuos sólidos y sedimentos hacia predios y cuerpos receptores. Así mismo, mejora las condiciones de seguridad vial y movilidad urbana, al evitar la generación de vías intransitables y la ocurrencia de accidentes asociados a superficies resbaladizas o inundadas, contribuyendo al bienestar y la calidad de vida de la comunidad.



Desde el componente administrativo, la intervención propuesta responde a las competencias del municipio en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios, en especial los relacionados con el saneamiento básico y el manejo adecuado de las aguas residuales, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

El proyecto se enmarca dentro de las políticas locales de fortalecimiento de la infraestructura sanitaria y ampliación de cobertura del servicio de alcantarillado, priorizando aquellos sectores que actualmente carecen de una red adecuada o presentan fallas estructurales que ponen en riesgo la salubridad pública y el bienestar de los habitantes. Así mismo, la ejecución de la obra contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, particularmente en el eje estratégico de infraestructura y saneamiento



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

8/46

La Argentina - Huila

básico, garantizando una prestación eficiente, continua y segura del servicio de alcantarillado sanitario.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y jurídicamente justificada la ejecución de la obra de reposición y construcción de la red de alcantarillado sanitario en la Carrera 1A entre Calle 10 y Calle 11; la reposición y construcción de la red de alcantarillado sanitario en la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11; y la construcción de la red de alcantarillado pluvial en el barrio La Primavera, con el propósito de garantizar el adecuado manejo de las aguas residuales y lluvias, dar cumplimiento a la normatividad vigente y mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector.

En efecto; de acuerdo con su estructura organizacional, EMPUARG S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima de Servicios Públicos Municipio de La Argentina - Huila, especializada en la prestación de servicios públicos domiciliarios; dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente sujeta al régimen señalado en la Ley 142 de 1994, cuyo objeto social está definido en los estatutos internos de “EMPUARG S.A. E.S.P.” en el que se incluyó la posibilidad de realizar todas las actividades que estimare convenientes o necesarias para el cabal y adecuado cumplimiento de aquel, podrá directamente o a través de terceros, celebrar contratos de operación, gestión, servicios, concesión similar o de cualquiera otra naturaleza.

Dado lo anterior y atendiendo que el objeto del prestador de Servicios Públicos (“EMPUARG S.A. E.S.P.”), guarda directa relación con las actividades de operación para realizar la **“REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.”**, con la finalidad de adelantar obras que permitan conectar a estas comunidades a la red principal de alcantarillado sanitario y mejorar la calidad de vida con mejores servicios públicos.

De esta forma, atendiendo al principio de coordinación y colaboración; se hace necesario que estas entidades públicas suscriban Contrato Interadministrativo para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que en el Plan de Desarrollo **“CONECTADO CON EL PUEBLO 2024 – 2027”**, contempla en la línea estratégica No. 2 **“CONECTANDO CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL”**, en el sector VIVIENDA; el programa denominado 4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, el cual tiene como meta de producto 4003020 Alcantarillados Optimizados. De ahí que la administración municipal una vez plasmada la necesidad y conveniencia, la articulación con el Plan de desarrollo; elaboro el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA”**, el cual se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos bajo el código BPIN 202500000038883.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina – Huila, **“CONECTADO CON EL PUEBLO 2024 – 2027”**, para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: CONECTANDO CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL

Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio (40)

Programa: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003)

Objetivos del Programa: Aumentar el número de personas con acceso, a una solución de alcantarillado sanitario.



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
"EMPUARG S.A. ESP." NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1 9/46

La Argentina - Huila

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4003020	Alcantarillados optimizados	400302000	Alcantarillados optimizados

Que, en atención a la necesidad anteriormente descrita, Las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P." el día 30 de enero de 2026 suscribió con el municipio de La Argentina – Huila el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026, con el objetivo de: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."

Que en atención a la responsabilidad antes señalada las EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P., mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 20 de Febrero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, LOS RECURSOS EN RAZÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - EMPUARG S.A. E.S.P., CUYO OBJETO ES "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." POR VALOR DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$559.244.546,00) M/CTE.

Igualmente mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA CONTRATAR LOS RECURSOS ADICIONADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, LOS RECURSOS EN RAZÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - EMPUARG S.A. E.S.P., CUYO OBJETO ES "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." POR VALOR DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 559.244.546,00) M/CTE.

En atención a este contrato Interadministrativo, la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina – Huila "EMPUARG S.A. E.S.P.", se comprometió a dar cumplimiento al objeto contractual, en donde de manera específica y de acuerdo a los compromisos adquiridos, se debe contratar la "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."

Para el cumplimiento del anterior compromiso, dentro del presupuesto del contrato Interadministrativo No. 002 de 2026 se estableció para esta actividad la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$522.382.549,00) M/CTE.**



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

10/46

La Argentina - Huila

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta la empresa para suplir en este momento la necesidad, es mediante la suscripción de un contrato de obra con una persona natural o jurídica, que tenga la experiencia y el equipo de trabajo necesario para llevar a cabo el objeto contractual, bajo condiciones de experiencia e idoneidad, de acuerdo al régimen especial de contratación con que cuenta la E.S.P señalado en la Ley 142 de 1994.

Se trata entonces de un requerimiento preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta las realidades físico – operativas de la entidad, por lo tanto, la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina – Huila “EMPUARG S.A E.S.P.” a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato Interadministrativo No. 002 de 2026, determina procedente efectuar la contratación de este proyecto. Para el efecto, la Gerencia, tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el CDP que se anotó anteriormente.

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuestas las consideraciones anteriores, EMPUARG S.A E.S.P ha determinado que, conforme a las especificaciones técnicas, a los conocimientos especializados en materia de ingeniería y, a la normatividad vigente, la forma de solventar la necesidad es a través de un contrato de obra que incluya el suministro de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto, con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que se encargue de llevar a cabo bajo la modalidad de precios unitarios las obras necesarias orientadas a la REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.”, siendo aplicable para tal, en razón de la cuantía, la modalidad de Convocatoria Privada, dispuesta en el artículo 2 y ss., del Acuerdo 001-2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo de Junta directiva No. 001 de 2020 por medio del cual se adopta el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad.

Que para dar cumplimiento a la necesidad descrita anteriormente y teniendo en cuenta que se trata de actividades que requieren de conocimiento específicos en temas de construcción e ingeniería civil, la Gerencia considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es mediante la celebración de un contrato de Obra, de acuerdo al procedimiento de CONVOCATORIA PRIVADA señalado en el artículo 2 del acuerdo No 001 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 001 de 2020 Estatuto y Manual de contratación de la empresa y en atención a la cuantía del presente proceso contractual, con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones técnicas que se establezcan en el presente estudio previo.

ARTÍCULO 2: CONVOCATORIA PRIVADA: Es el procedimiento mediante el cual “EMPUARG S.A E.S.P.”, invita privadamente a personas naturales o jurídicas o proponentes plurales, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera “EMPUARG S.A E.S.P.” para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea mayor a doscientos (200) SMMLV y no excedan los tres mil (3000) SMMLV, se deberán solicitar un mínimo de tres (3) invitaciones, y se seleccionara la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del Decreto No. 001 de 2020 por medio del cual se expidió el Estatuto y Manual de contratación de la empresa, se denomina un Contrato de Obra el siguiente:

CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación, mejoramiento y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de una convocatoria, la Interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA**
"EMPUARG S.A. ESP." NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

11/46

La Argentina - Huila

De acuerdo a lo anterior, se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se requiere de una estructura administrativa y operativa, como quiera que el contratista debe contar con la experiencia y el equipo de trabajo suficiente para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establezcan en el presente estudio previo.

CLASIFICACION CODIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81	8110	811015	Ingeniería Civil, Arquitectura
83	8310	831015	Servicios de Acueducto y Alcantarillado.

AUTORIZACIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Los estudios, diseños, licencias, permisos, planos y autorizaciones fueron estructurador por la secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Argentina Huila, como quiera que el mencionado proyecto se aprobó mediante el ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN Resolución Administrativa No 038 del 30 de enero de 2026 expedida por el Alcalde Municipal de La Argentina Huila "POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATA CON DIRECTA".

Adicionalmente, el contratista deberá tramitar los permisos correspondientes ante las entidades municipales para la intervención de vías y espacio público de los tramos a intervenir en el presente contrato y los que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.

SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Del proyecto de inversión denominado: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.", **todos sus anexos técnicos hacen parte integral del presente estudio previo, los cuales fueron elaborados por el Municipio de La Argentina, tales como:**

1. PRESUPUESTO GENERAL
2. AIU
3. MEMORIA DE CANTIDADES
4. ACTA DE VISITA
5. APUS
6. DOCUMENTOS TÉCNICOS
7. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
8. CRONOGRAMA

**VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O
DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES**

Se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones adoptado por la entidad para la vigencia 2026.

CONDICIONES CONTRACTUALES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	CONVOCATORIA PUBLICA	CONVOCATORIA PRIVADA	CONTRATACION DIRECTA
		X	



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1 12/46

La Argentina - Huila

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P, es una Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios sometida régimen jurídico especial establecido en la Ley 142 de 1994, sus Estatutos, y en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia.

Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que la presente ley (142/94), disponga otra cosa, en consecuencia los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas del Derecho Privado para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia.

Que así mismo, el artículo 32 de la ley 142 de 1.994, establece que salvo en cuanto la Constitución Política de Colombia o la ley disponga expresamente lo contrario, la constitución y los actos de las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirá exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Que La Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico “CRA”, integró en la Resolución N° CRA 151 de enero 23 de 2.001 la normatividad vigente sobre los servicios públicos domiciliarios de su competencia; en donde estableció los procedimientos regulados que estimula la concurrencia de oferentes para la contratación en determinado grupo de Contratos y para los demás ordenó que se deben ceñir a lo dispuesto en los procedimientos que internamente determine la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, lo que hace conveniente contar con un manual que establezca los principios básicos que regulen la contratación en la entidad.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA. E.S.P, adoptó a través del Acuerdo No. 001 del 2020, el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 001 de 2025, en el cual tuvieron por objeto introducir procesos y procedimientos ágiles, dinámicos y eficaces que serán de obligatorio cumplimiento, en materia contractual, para conseguir el cumplimiento de los fines de la empresa, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

Conforme a lo descrito en el artículo 16 del Acuerdo No. 001 del 2020, y siguientes del Acuerdo No. 001 de 2025 en las Empresas públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P. existen tres modalidades contractuales a i) contratación directa, ii) Convocatoria privada y iii) Convocatoria pública y en los artículos siguientes se determina las condiciones y procedimiento propio de cada una de ellas.

Revisado el objeto y presupuesto asignado al presente proceso contractual a la luz de lo preceptuado en el artículo 2 ibídem, encontramos que el mismo debe surtirse como una Convocatoria privada, por cuanto la cuantía de éste equivale a 298 SMLMV, aproximadamente, por cuanto el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 fue fijado por el Gobierno Nacional en \$1.750.905 monto este que se encuentra dentro del rango fijado por la junta directiva como determinante para la adopción de esta modalidad contractual (mayor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y menor o igual a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 ídem, esta modalidad contractual se surte con la invitación mínimo a tres (3) potenciales oferentes, a los sitios de contacto que se conozca.

En consecuencia, la escogencia del contratista se efectuará en quien presente la propuesta y acredite el cumplimiento de los requisitos relacionados en el acápite “CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS DEL OFERENTE” con quien se suscribirá el respectivo contrato.

TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE OBRA



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
"EMPUARG S.A. ESP." NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

13/46

La Argentina - Huila

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
OBJETO:	"REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."
INTERVENTORIA	Para el contrato de obra a suscribir se deberá contratar la respectiva interventoría de acuerdo a los compromisos adquiridos en el en el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026 cuyo objeto es: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Certificar respecto del cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. 4. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas y al objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS LLEVAN INMERSOS EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

1. LOCALIZACIÓN.

El proyecto se localiza en la zona urbana del municipio de La Argentina Huila.

Las especificaciones técnicas que se deben cumplir durante la ejecución de la obra deberán ser consultadas por cualquier interesado y son de obligatorio cumplimiento por parte del futuro contratista. Siempre que aparezcan en estas Especificaciones y en cualquiera de los documentos del contrato las palabras definidas más abajo se interpretarán como sigue:

- "EMPUARG SA ESP" significará "EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA" ó su representante debidamente autorizado.
- "EL INTERVENTOR" significará la persona natural o jurídica contratada para dirigir y supervisar la construcción de la obra motivo del contrato, y todo el personal bajo su dependencia ó la persona que éste nombre para actuar en su lugar.
- "EL CONTRATISTA" es el proponente a quien se adjudicó el contrato.
- "ESTUDIOS", "OBRAS", "TRABAJO", significarán estudios y servicios ejecutados ó por ejecutar, maquinaria, equipo, accesorios, herramientas, andamiaje, materiales y todos los demás implementos suministrados y por suministrar para satisfacer por completo los requerimientos del proyecto.

2. ACTIVIDADES PREVIAS A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El proponente elegido recibirá por parte de EMPUARG SA ESP y con participación de la INTERVENTORÍA, las zonas de trabajo. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORÍA y el



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

14/46

La Argentina - Huila

proponente elegido, el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados a EMPUARG S.A. E.S.P. Esta información debe remitirse al supervisor asignado por EMPUARG S.A. E.S.P. con anticipación al inicio de las actividades.

3. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

La INTERVENTORÍA deberá comunicar por escrito a EMPUARG S.A. E.S.P. y a la Aseguradora, sobre el incumplimiento del proponente elegido. El proponente elegido deberá presentar periódicamente a la INTERVENTORÍA los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar a los Interventores de EMPUARG S.A. E.S.P. y la Alcaldía de La Argentina con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que EMPUARG SA ESP disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato. El proponente elegido deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:

a) Bitácora: Se contará con una bitácora, en donde el proponente elegido y la INTERVENTORIA, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el proponente elegido y la INTERVENTORIA. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del proponente elegido, el INTERVENTOR, y EMPUARG S.A. E.S.P. Una vez terminada la obra, **esta bitácora deberá ser entregada a EMPUARG S.A. E.S.P.** para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

b) Presencia en obra: El proponente elegido deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido por el contratista en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente. El proponente elegido deberá suministrar a la INTERVENTORÍA una oficina cerca de los sitios donde se desarrollarán las obras.

c) Reuniones y actas de obra: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a EMPUARG S.A. E.S.P. se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del proponente elegido y la INTERVENTORIA. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. **Mensualmente y en las fechas indicadas por EMPUARG S.A. E.S.P. deberá presentarse un acta de avance de obra junto con la cuenta de cobro correspondiente.** A esta cuenta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la INTERVENTORÍA.

Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. El proponente elegido deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el proponente elegido que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA y el Supervisor delegado por EMPUARG S.A. E.S.P. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.

d) Obras adicionales: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre EMPUARG S.A. E.S.P., la INTERVENTORIA y el proponente elegido, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el proponente elegido ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

15/46

La Argentina - Huila

e) Seguridad industrial El proponente elegido deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del proponente elegido informará, en primera instancia a EMPUARG S.A. E.S.P., para efectos de las sanciones previstas por incumplimiento. El proponente elegido debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del Municipio correspondiente.

f) Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes de EMPUARG SA ESP relacionados con la obra, EL INTERVENTOR y de terceras personas. EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzarán a cumplirlas. EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de EMPUARG SA ESP relacionados con la obra, EL INTERVENTOR o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Durante la ejecución del contrato EL INTERVENTOR le podrá ordenar a EL CONTRATISTA cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, EL INTERVENTOR podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias.

g) Informe de accidentes: EL CONTRATISTA deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija EMPUARG SA ESP o EL INTERVENTOR. El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico.

EL CONTRATISTA exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

h) Aspectos de seguridad: El proponente elegido es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El proponente elegido no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

i) Confidencialidad de la información: El proponente elegido deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

16/46

La Argentina - Huila

j) Pólizas y Garantías: El proponente elegido deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

k) Actividades relacionadas con la liquidación del contrato: El proponente elegido elaborará en conjunto con la INTERVENTORÍA el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones EMPUARG S.A. ESP.

Para la liquidación del contrato, el proponente elegido participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. La INTERVENTORÍA se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del proponente elegido, para la terminación del Contrato. El proponente elegido deberá tramitar los paz y salvos requeridos por las entidades para la liquidación del contrato.

Nota: El contratista seleccionado, se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato cumplimiento con las condiciones técnicas exigidas.

4. CONDICIONES GENERALES

El sustento técnico del Presente estudio Contractual Reposo en las Empresas de Servicios Públicos del Municipio de LA ARGENTINA, presupuesto general, análisis de precios unitarios, planos, topografía, cronograma de actividades, registros fotográficos.

El contratista al ejecutar las actividades de obra debe tener presente el cumplimiento de todas las normas colombianas existentes para las construcciones de este tipo de contrato.

5. MATERIALES Y PRODUCTOS

Donde se especifique un material o producto de fábrica por su nombre particular, debe entenderse siempre que se trata de una orientación al PROPONENTE seleccionado para adquirir la referencia de la calidad deseada, en ningún momento se pretende limitar el contrato a la marca o marcas nombradas; por lo tanto, podrá ser un producto o material similar, de igual calidad aprobado por el interventor del proyecto.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia.

El Contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la realización de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

LA EMPRESA no aceptará ningún reclamo del Contratista, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

Nota: En relación con las distancias de acarreo a las fuentes de materiales, LA EMPRESA no reconocerá costos adicionales por distancias mayores a las que se encuentran establecidas en los análisis unitarios. El riesgo por mayores distancias de acarreo a las fuentes de materiales será asumido por el Contratista.

El PROPONENTE seleccionado deberá presentar muestras de todos los materiales a emplear y de las demás a instalar para aprobación del INTERVENTOR.

6. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS.

Estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para implementar la señalización.



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

17/46

La Argentina - Huila

El contratista deberá mantener la señalización de obra, y demás dispositivos de seguridad y de comunicación, actividad que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas técnicas.

7. AUTOCONTROL DE CALIDAD.

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El Contratista preverá y asumirá en sus costos los ensayos y las mediciones según las especificaciones técnicas de construcción y las normas anteriormente mencionadas, con el fin de asegurar la calidad de los trabajos.

8. FACTOR TÉCNICO.

Para el desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de construcción, adecuación o mantenimiento, las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales.

De igual manera los materiales utilizados para la obra a ejecutar deben cumplir con las descripciones técnicas y de calidad necesarias. Considerando los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación, es su obligación implementar toda la señalización y proveer medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de las personas que intervendrán en su desarrollo y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las normas vigentes de salud y seguridad en el trabajo.

9. EQUIPO.

El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra el equipo necesario, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico - mecánicas, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el Contratista acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

11. SISTEMA DE PAGO.

El sistema de pago del Contrato es por precios unitarios. El valor del contrato es el que resulta de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por sus precios unitarios; pero, para su celebración, el precio se expresa en un valor estimado, que corresponde a un valor inicial, y que está dado por las cantidades de obra y los precios unitarios por los cuales se hizo la respectiva adjudicación.

12. PRECIO UNITARIO.

Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de obra relacionado por el Contratista en su oferta económica, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

13. MAYORES CANTIDADES DE OBRA.

Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

18/46

La Argentina - Huila

necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa aprobación del interventor y el Gerente. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor, el Contratista y el Gerente.

Cuando lo que varía no es el objeto del Contrato sino la estimación inicial de las cantidades de obra se requerirá para la ejecución de ellas, la celebración del adicional al contrato correspondiente, previo concepto escrito del interventor del Contrato y aprobación de La EMPRESA, lo cual deberá constar en acta. En este caso, deberá procederse a (i) realizar los movimientos presupuestales necesarios para cubrir el mayor costo de ejecución del contrato, (ii) ampliar el valor de los amparos de las garantías, (iii) pagar los impuestos a los que haya lugar, y (iv) los demás pactados en el Contrato.

14. EJECUCIÓN DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS.

Se entiende por ejecución de ítems o actividades no previstas las que no están incluidas en las condiciones originales del contrato. LA EMPRESA, previo concepto escrito del Interventor, podrá autorizar las obras, siempre que hagan parte del objeto, o sean necesarias para ejecutarla o para su funcionamiento, para lo cual, se deberá celebrar el respectivo adicional, con los requisitos exigidos en la ley para ello, en cuyo caso el Contratista estará obligado a ejecutarlas.

No se podrán ejecutar ítems o actividades de obra no previstas, sin que previamente se haya celebrado el respectivo adicional al contrato; cualquier ítem o actividad que se ejecute sin la previa celebración del respectivo adicional, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstas, el Contratista procederá a la elaboración del análisis de precios unitarios de ellos, teniendo en cuenta el valor de los insumos, entendidos como aquellos que corresponden a las tarifas de los equipos, precios de los materiales básicos, tarifas del personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos haya consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor.

Si el precio de algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios de los insumos, será acordado entre el Contratista y el interventor, sometido a la aprobación de la Gerencia. Los precios que se acuerden para los ítems o actividades no previstas, en ningún caso podrán ser superiores a los del mercado al momento de celebrar el respectivo adicional.

La ejecución del objeto contractual se desarrollará a precios unitarios, conforme a lo efectivamente ejecutado según los ítems, descripción, unidades de medida y cantidades a continuación detallados:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CANTIDADES Y DESCRIPCIONES DESCRITAS ASI:

“REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.”			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINAR		
1.1	Localización, replanteo y control en campo de los niveles de precisión de las redes de alcantarillado sanitario y pluvias. Generación del plano récord de la obra en formato CAD.	ML	406,00
1.2	Perforación de pozo concreto. Incluye reconexión hermética de tubería 8" / 10"	UND	10,00
2	MANEJO DE AGUAS		
2.1	Manejo de aguas	ML	406,00



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
"EMPUARG S.A. ESP." NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

19/46

La Argentina - Huila

3	EXCAVACION		
3.1	Excavación mecánica en material conglomerado h=<0-3 mts	M3	1306,00
4	RELLENO DE BRECHA Y RESTITUCIÓN		
4.1	Colchón de arena gruesa para encamado de tubería e=10 cm	M3	67,13
4.2	Relleno con material seleccionado de la misma excavación	M3	456,59
4.3	Suministro e instalación de recebo limpio compactado para zanja compactada cada 20 cm, incluye transporte <10 Km	M3	684,89
4.4	Solado Espesor E= 0.08M 3000 PSI	M2	146,00
5	INSTALACION DE TUBERIA		
5.1	Instalación Tubería PVC diámetro 160 mm, de pared estructural y sello hermético. Incluye: Transporte al sitio de la obra.	ML	234,00
5.2	Instalación Tubería PVC diámetro 250 mm, de pared estructural y sello hermético. Incluye: Transporte al sitio de la obra.	ML	260,00
5.3	Instalación de tubería en concreto reforzada de 36"	ML	146,00
6	SUMINISTRO DE TUBERIA		
6.1	Suministro Tubería PVC diámetro 160 mm, de pared estructural y sello hermético. Incluye: Transporte al sitio de la obra .	ML	234,00
6.2	Suministro Tubería PVC diámetro 250 mm, de pared estructural y sello hermético. Incluye: Transporte al sitio de la obra .	ML	260,00
6.3	Suministro de tubería en concreto reforzada de 36"	ML	146,00
7	INSTALACION ACCESORIOS		
7.1	Instalación de Silla Yee 250x160mm. Incluye: Accesorios adecuados para su correcta conexión y sello hermético.	UND	52,00
7.2	Instalación de Codo sanitario PVC 45° - 1/8 C x C 6"	UND	52,00
8	SUMINISTRO DE ACCESORIOS		
8.1	Suministro de Silla Yee 250x160mm. Incluye: Accesorios adecuados para su correcta conexión y sello hermético.	UND	52,00
8.2	Suministro de Codo sanitario PVC 45° - 1/8 C x C 6"	UND	52,00
9	RETIRO DE MATERIAL		
9,1	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y LIMPIEZA EN GENERAL (INCLUYE CARGUE, DESCARGUE Y ESCOMBRERA)	M3	684,94
10	OBRAS DE ARTE		
10.1	Camara de recolección de aguas lluvias superficiales en concreto impermeabilizado de 3000 PSI, según diseños	UND	7,00
10.2	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN, EN CONCRETO DE 3000 PSI, ESPESOR DE 0,20 m, H: 1,50 - 2,0 m INCLUYE: FORMALETA, PRODUCCIÓN, MEZCLA, VACIADO, DESENCOFRADO, CAÑUELAS PULIDAS EN CONCRETO PURO, NO LLEVARÁ CONO DE REDUCCIÓN Y SE REMATARÁ CON UNA PLACA EN CONCRETO ARMADO DE 20 KG. EN HIERRO DE 1/2" Y 3/8" MÍNIMO, DE DIÁMETRO INTERNO 1,20 M. Y ESPESOR 0,20 M. Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO BASE Y TAPA HF TRÁFICO PESADO, MANO DE OBRA, CURADO, DESENCOFRADA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y TODO LO RELACIONADO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA	UND	4,00

Nota: La anterior descripción técnica y el presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Argentina Huila con el apoyo de las Empresas Públicas de La Argentina EMPUARG SA ESP.

Por lo anterior El contratista debe comprometerse a respetar y acatar las anteriores especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

20/46

La Argentina - Huila

Para el caso en concreto por parte de las Empresa Pública de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P., ejercerá el seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones aquí pactadas a través de un tercero llamado interventor, quien tendrá a cargo las facultades y deberes descritos para tal fin; esto al tenor de lo establecido en el artículo 49 del Acuerdo No. 001 de 2020 – manual de contratación que reza: “La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por EMPUARG S.A. E.S.P., cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría” y aquellas específicas señaladas en la ley 1474 de 2011. Así como las continuación enunciadas: 1) Suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo controversias y culminación de este. 2) Aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique). 3) Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato. 4) Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja. 5) Ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del interventor contratado y designado para tal fin. 6) Efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas. 7) Poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar. 8) Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción. 9) Realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan. 10) Las demás inherente a su calidad de contratante.

Parágrafo primero. La aprobación por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA HUILA EMPUARG S.A. E.S.P., de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad, ni implica la asunción de riesgos por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA HUILA EMPUARG S.A. E.S.P., El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **Parágrafo segundo.** Las obligaciones a cargo de la empresa enlistadas en los numerales señalados en precedencia deberán efectuarse por medio del contratista interventor designado para tal fin, según se requiera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto del contrato, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños y las especificaciones aprobados para la ejecución de las labores que definen el objeto del proceso y dentro del plazo establecido. 2. El contratista ejecutara el objeto del contrato conforme al presupuesto oficial presentado como oferta económica, junto con los APU's y A.I.U., de la obra contratada, especificaciones técnicas, planos, estudios de suelos, estudios hidrológicos, informe topográfico y, diseños y cálculos anexos al presente proceso y, que complementan la ejecución de la obra y hacen parte del proyecto. 3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. 4. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del mantenimiento. 5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del objeto del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 6. Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7. Realizar y coordinar las acciones necesarias con LA EMPRESA para el buen éxito de su gestión contractual. 8. Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia. Garantizar la vigencia de los mecanismos de cobertura del riesgo (garantías) de conformidad con el valor y plazo del contrato, incluyendo al municipio de La Argentina como asegurado y beneficiario. 9. Reportar inmediatamente la EMPRESA las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

21/46

La Argentina - Huila

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y dar aviso la EMPRESA y a las autoridades competentes, cuando se presenten tales situaciones. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. 12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a LA EMPRESA o a un tercero. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

14. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la terminación del mismo, el personal necesario para la ejecución del objeto contractual. 15. Vincular a la ejecución del contrato la totalidad del personal requerido y propuesto a tal fin. 16. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios para su gestión, no den lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA EMPRESA. 17. Presentar mensualmente el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales del personal requerido para la obra. 18. Mantener en su planta de personal y durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, si fuere el caso. EL CONTRATISTA deberá aportar a la entidad estatal contratante, la acreditación pertinente, acorde con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, cuya vigencia será verificada por la entidad. PARÁGRAFO: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. 19. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA EMPRESA, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 20. Ejecutar la totalidad de los ítems contractuales en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes que sean necesarios. 21. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 22. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá el contratista presentar el plan de bioseguridad (protocolos de bioseguridad para realizar el adecuado manejo del covid-19) para la ejecución del objeto contractual. 23. Entregar al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de los trabajos, i) listado del personal que se empleará en la ejecución de las actividades, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; ii) las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de aquel personal. 24. Adoptar y cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad para la prevención, mitigación y control de la transmisión de COVID-19 que al respecto imparta el gobierno nacional.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DE LOS FRENTES DE TRABAJO:

25. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de las actividades contractuales y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 26. Ubicar la señalización de los trabajos y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia. 27. Se cumplirá lo estipulado en la guía de manejo ambiental, teniendo en cuenta el manual de señalización de carreteras y con los requerimientos contractuales instalando la valla informativa los cuales están previstos en el plan de manejo de tránsito.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

28. Ejecutar el mantenimiento con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 29. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en los sitios de trabajo. 30. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

22/46

La Argentina - Huila

el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, LA EMPRESA revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. 31. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la ejecución del contrato, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran; 32. La seguridad de la maquinaria, materiales o equipos que emplee para la ejecución del contrato es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a LA EMPRESA por estos hechos. 33. La acreditación del equipo se deberá hacer con la tarjeta de propiedad y/o factura o documento de compra) o leasing (contrato de arrendamiento financiero de quien da la disponibilidad del equipo a nombre de los mismo) o promesa de arrendamiento de maquinaria junto con el certificado de disponibilidad del equipo suscrito por el respectivo propietario, adjuntando además los documentos que demuestren que pertenecen. 34. La calidad de equipos y materiales, herramientas debe ser óptimas. En el caso de las tuberías deben ser nuevas, originales y con garantías

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

35. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos por LA EMPRESA, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, o cualquier intervención del espacio público, entre otros. 36. Las obras deben dar cumplimiento a especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR 10, Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. 37. El proyecto se ejecutará conforme a las disposiciones de la NTC vigente, incluyendo normas INVIAS y RAS 2017 y normas vigentes. 38. El procedimiento para la instalación de tuberías debe ser de acuerdo con el establecido por la RAS y el código Nacional de Fontanería. 39. Durante las obras del proyecto, si afecta la infraestructura existente, se deberán reparar los daños con tuberías y materiales nuevos siguiendo la norma RAS 2017. 40. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 41. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute las actividades contratadas. 42. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de calidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro. 43. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, todas las actividades ejecutadas que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 44. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades del contrato; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. PARAGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá tener en cuenta además la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo. 45. Entregar las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. 46. Poner en práctica procedimientos adecuados contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad o acabados de las labores desarrolladas en el marco del contrato. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. 47. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las actividades contratadas. 48. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia y planes de manejo tráfico. 49. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el interventor, LA EMPRESA o la comunidad. 50. Ceñirse a las especificaciones y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

23/46

La Argentina - Huila

pactadas; 51. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará las actividades contratas, sin perjuicio que LA EMPRESA pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. 52. Si durante el desarrollo de la obra surge una necesidad de ejecutar ítems o actividades de obras no previstas contractualmente, según criterio del Interventor. EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del Contrato adicional correspondiente. PARAGRAFO 1: Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el Contrato, pero cuya ejecución no fue pactada la necesidad de ejecutar lo nuevos ítems de obra será determinada por la entidad previo concepto del Interventor. PARAGRAFO 2: Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el Contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la ejecución previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de manera que la ENTIDAD no reconocerá valores por tal concepto. PARAGRAFO 3: Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y por lo tanto para la elaboración del análisis de precios unitarios por parte del CONTRATISTA se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos que hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. Si el precio de unos o algunos de los insumos necesarios para determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios unitarios ni en la lista de los precios de insumos, será acordado entre el contratista y el interventor y sometido a la aprobación de la ENTIDAD., previa verificación de los precios en el municipio. 53. Ampliar los amparos de las pólizas que se constituyan cuando se presente ampliación del plazo contractual e incremento del presupuesto oficial asignado al contrato. 54. Gestionar por su cuenta la disposición de los servicios públicos que requiera para la ejecución del presente contrato y en consecuencia asumir el costo que el consumo de los mismos genere en caso de así requerirlo. 55. Si en el desarrollo del proyecto se modifican los trazados o especificaciones de la obra, el contratista de obra deberá entregar los planos record finales con las respectivas modificaciones, previa revisión de la interventoría de obra.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

56. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el interventor, y contener un resumen de actividades y desarrollo de las actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las demás pólizas que lo requieran y paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas; 57. Llevar registro de las actividades, en la que se consigne todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de las actividades a ejecutar. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmado por el contratista y el interventor del contrato; 58. Elaborar y presentar juntamente con el interventor, el acta de entrega final y de liquidación; 59. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por LA EMPRESA, el interventor o de los organismos de control. 60. Presentar toda la información requerida por LA EMPRESA.

OBLIGACIONES FINANCIERAS:

61. Verificar junto con el interventor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta; 62. Invertir el anticipo de acuerdo con el programa de inversión del anticipo; 63. Verificar junto con el interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta; 64. Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique LA EMPRESA, acompañada de la certificación bancaria correspondiente.

OBLIGACIONES DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS (AUTO CONTROL):

65. Desarrollar los trabajos a partir de una cuidadosa planeación de está aplicando buenas prácticas para lograr los mismos en



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
"EMPUARG S.A. ESP." NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

24/46

La Argentina - Huila

armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. 66. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. 67. Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones que requiera para el desarrollo del objeto contractual; 68. Garantizar que los planos que se constituyan se encuentren a la escala exigida y cuenten con la correcta georreferenciación.

PARAGRAFO PRIMERO. La aprobación por parte de LA EMPRESA de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de LA EMPRESA. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La aprobación por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P." de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de la Empresa. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PLAZO DE EJECUCION:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES CALENDARIO , contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del año 2026.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$522.382.549,00) M/CTE. El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha calculado de conformidad al presupuesto que fuera estructurado por el municipio de La Argentina, para el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026, cuyo objeto es: **"REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA,** El valor de los servicios requeridos en el presente proceso contractual asciende a la suma antes indicada tal y como se detalla a continuación:

"REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."					
ITE M	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINAR				\$ 3.070.760,00
1.1	Localización, replanteo y control en campo de los niveles de precisión de las redes de alcantarillado sanitario y pluvias. Generación del plano récord de la obra en formato CAD.	ML	406,00	\$ 4.850,00	\$ 1.969.100,00
1.2	Perforación de pozo concreto. Incluye reconexión hermética de tubería 8" / 10"	UND	10,00	\$ 110.166,00	\$ 1.101.660,00
2	MANEJO DE AGUAS				\$ 3.415.678,00
2.1	Manejo de aguas	ML	406,00	\$ 8.413,00	\$ 3.415.678,00
3	EXCAVACION				\$ 52.388.934,00
3.1	Excavación mecánica en material conglomerado h=<0-3 mts	M3	1306,00	\$ 40.114,00	\$ 52.388.934,00
4	RELLENO DE BRECHA Y RESTITUCIÓN				\$ 131.006.487,00
4.1	Colchón de arena gruesa para encamado de tubería e=10 cm	M3	67,13	\$ 177.156,00	\$ 11.892.482,00
4.2	Relleno con material seleccionado de la misma excavación	M3	456,59	\$ 47.805,00	\$ 21.827.309,00
4.3	Suministro e instalación de recebo limpio compactado para zanja compactada cada 20 cm, incluye transporte <10 Km	M3	684,89	\$ 121.361,00	\$ 83.118.418,00



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA**
"EMPUARG S.A. ESP." NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

25/46

La Argentina - Huila

4.4	Solado Espesor E= 0.08M 3000 PSI	M2	146,00	\$ 97.043,00	\$ 14.168.278,00
5	INSTALACION DE TUBERIA				\$ 26.391.190,00
5.1	Instalación Tubería PVC diámetro 160 mm, de pared estructural y sello hermético. Incluye: Transporte al sitio de la obra.	ML	234,00	\$ 11.898,00	\$ 2.784.132,00
5.2	Instalación Tubería PVC diámetro 250 mm, de pared estructural y sello hermético. Incluye: Transporte al sitio de la obra.	ML	260,00	\$ 14.914,00	\$ 3.877.640,00
5.3	Instalación de tubería en concreto reforzada de 36"	ML	146,00	\$ 135.133,00	\$ 19.729.418,00
6	SUMINISTRO DE TUBERIA				\$ 95.280.222,00
6.1	Suministro Tubería PVC diámetro 160 mm, de pared estructural y sello hermético. Incluye: Transporte al sitio de la obra .	ML	234,00	\$ 60.683,00	\$ 14.199.822,00
6.2	Suministro Tubería PVC diámetro 250 mm, de pared estructural y sello hermético. Incluye: Transporte al sitio de la obra .	ML	260,00	\$ 122.744,00	\$ 31.913.440,00
6.3	Suministro de tubería en concreto reforzada de 36"	ML	146,00	\$ 336.760,00	\$ 49.166.960,00
7	INSTALACION ACCESORIOS				\$ 3.272.620,00
7.1	Instalación de Silla Yee 250x160mm. Incluye: Accesorios adecuados para su correcta conexión y sello hermético.	UND	52,00	\$ 27.778,00	\$ 1.444.456,00
7.2	Instalación de Codo sanitario PVC 45° - 1/8 C x C 6"	UND	52,00	\$ 35.157,00	\$ 1.828.164,00
8	SUMINISTRO DE ACCESORIOS				\$ 17.997.876,00
8.1	Suministro de Silla Yee 250x160mm. Incluye: Accesorios adecuados para su correcta conexión y sello hermético.	UND	52,00	\$ 235.988,00	\$ 12.271.376,00
8.2	Suministro de Codo sanitario PVC 45° - 1/8 C x C 6"	UND	52,00	\$ 110.125,00	\$ 5.726.500,00
9	RETIRO DE MATERIAL				\$ 28.531.176,00
9.1	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y LIMPIEZA EN GENERAL (INCLUYE CARGUE, DESCARGUE Y ESCOMBRERA)	M3	684,94	\$ 41.655,00	\$ 28.531.176,00
10	OBRAS DE ARTE				\$ 40.477.787,00
10.1	Camara de recolección de aguas lluvias superficiales en concreto impermeabilizado de 3000 PSI, según diseños	UND	7,00	\$ 3.174.065,00	\$ 22.218.455,00
10.2	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN, EN CONCRETO DE 3000 PSI, ESPESOR DE 0,20 m, H: 1,50 - 2,0 m INCLUYE: FORMALETA, PRODUCCIÓN, MEZCLA, VACIADO, DESENCOFRADO, CAÑUELAS PULIDAS EN CONCRETO PURO, NO LLEVARÁ CONO DE REDUCCIÓN Y SE REMATARÁ CON UNA PLACA EN CONCRETO ARMADO DE 20 KG. EN HIERRO DE 1/2" Y 3/8" MÍNIMO, DE DIÁMETRO INTERNO 1,20 M. Y ESPESOR 0,20 M. Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO BASE Y TAPA HF TRÁFICO PESADO, MANO DE OBRA, CURADO, DESENCOFRADA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y TODO LO RELACIONADO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA	UND	4,00	\$ 4.564.833,00	\$ 18.259.332,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS					\$ 401.832.730,00
ADMINISTRACIÓN (A=24%)					\$ 96.439.855,00
IMPREVISTOS (I=1%)					\$ 4.018.327,00
UTILIDAD (U=5%)					\$ 20.091.637,00
TOTAL, COSTOS INDIRECTOS					\$ 120.549.819,00
VALOR TOTAL					\$ 522.382.549,00

Nota: Es de aclarar que el anterior presupuesto fue elaborado por la Alcaldía Municipal, secretaria de Planeación y Desarrollo Económico de la entidad donde nace la necesidad de la elaboración del presente proyecto, siendo esta a su vez la encargada del



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
"EMPUARG S.A. ESP." NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

26/46

La Argentina - Huila

ESTUDIO DE MERCADO Y DISEÑOS.

CDP No. 2026000067
De fecha 03 de marzo de 2026

DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL

RUBRO: 2.3.2.01.01.001.03 OTRAS ESTRUCTURAS
CCPET: 2.3.2.01.01.001.03.19-OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
UNIDAD EJECUTORA:12-Alcantarillado
SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA: 1-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENBLE
FUENTE:2511-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 2026.

FORMA DE PAGO:

1. ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, LA EMPRESA concederá al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente y el plan de inversión del anticipo.

Parágrafo 1. La iniciación del objeto contractual o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo.

Parágrafo 2. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el interventor.

Parágrafo 3. Los recursos concedidos a título de anticipo y sus rendimientos si hay lugar a ellos, son para todos los efectos legales de propiedad de LA EMPRESA, los cuales deberán ser reintegrados (según aplique) en la cuenta que para el efecto indique el área de Presupuesto de la Entidad, a la terminación del contrato o cuando se haya amortizado el anticipo.

Parágrafo 4. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo al giro del anticipo.

Parágrafo 5. Para el manejo de los recursos del anticipo, el Contratista deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del contrato, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 6. El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del interventor. Además, deberá remitir copia de la cuenta abierta.

Parágrafo 7. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al interventor toda la información que este requiera.

Parágrafo 8. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

LA EMPRESA cancelará el valor del contrato que resulte después del anticipo, así:

2. PAGOS PARCIALES: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato que resulte después del anticipo, mediante actas de recibo parcial, aprobadas por el interventor, de acuerdo, al



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILLA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

27/46

La Argentina - Huilla

		avance de la obra hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa amortización del anticipo. 3. PAGO FINAL: El pago final corresponde al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se efectuará a la suscripción del acta de liquidación contractual, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor y la actualización del amparo de la calidad del servicio. Parágrafo 1: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. Parágrafo 2: Para la cancelación del último pago deberá acreditar adicional a los requisitos antes señalados, los correspondientes certificados de paz y salvo emitido por partes de las ICBF, Caja de Compensación familiar, SENA, paz y salvo por parte del personal vinculado por el contratista a la obra por concepto de salarios y prestaciones y el paz y salvo expedido por el SENA de la contribución FIC.
JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO		Se justifica el valor del anticipo, teniendo en cuenta que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio del contrato, como son mano de obra (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición de materiales (adecuación de espacios de acopio, suministro de materiales), maquinaria (transporte de maquinaria, plantas, equipos, herramientas, operadores y otros gastos), así como mitigar los riesgos del Contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:		La realización de las actividades que definen el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el casco urbano del municipio de La Argentina – Huilla, barrio La Primavera conforme las condiciones establecidas en los documentos técnicos del proceso.
VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Y	EXTERNA <u> X </u> INTERNA <u> </u>: La cual será ejercida a través de un interventor contratado para ejercer las labores de seguimiento y control al presente contrato.
INTERVENTORIA		Se ejercerá el seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones aquí pactadas a través de un tercero llamado interventor, tal como lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que reza “<i>en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, la interventoría podrá ser integral, y entonces la misma abarcará el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato objeto de interventoría</i>”. A su vez contemplada en el artículo 27 del Acuerdo 001-2020, a la consultoría como a continuación se transcribe: “(…) CONSULTORIA. Son contratos de consultoría los que celebre EMPUAR S.A E.S.P. Referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación. Son también contratos de



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
"EMPUARG S.A. ESP." NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

28/46

La Argentina - Huila

consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

(...)"

REQUISITOS Y FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA -CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL
DEL OFERENTE

Los factores de selección establecidos en la presente invitación obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

De conformidad con el procedimiento señalado en Acuerdo 001 del 2025, al vencimiento del término para presentar la propuesta, la empresa a través del comité de evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, EMPUARG S.A. E.S.P. debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio.

En caso de presentarse propuesta por el mismo valor, el comité evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera y técnica, y realizará la ponderación de las ofertas habilitadas.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando se encuentre habilitado, y en el evento que no cumpla se repetirá el proceso de selección.

Nota: Se requiere que la información adjunta en la propuesta del contratista esté en orden según la documentación solicitada.

CONDICIONES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES – (CUMPLE – NO CUMPLE)

La entidad verificará que la propuesta contenga los siguientes documentos, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas para cada caso, los cuales serán objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección privada de ofertas, en el siguiente orden:

- Documentos de verificación de la capacidad jurídica (HABILITANTES).
- Documentos de verificación de la capacidad técnica (HABILITANTES).
- Documentos de verificación de la capacidad financiera (HABILITANTES).
- Documentos de verificación de la capacidad económica (HABILITANTES).

1.1. Documentos de verificación de la capacidad jurídica - habilitantes

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación privada de oferta.

- **Carta de presentación:** La carta de presentación deberá contener el nombre de proponente o razón social, Nit (cuando aplique), numero de cedula (para persona jurídica la del representante legal), dirección de notificación, correo electrónico, teléfono. (Anexo 1 – Carta de Presentación).



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

29/46

La Argentina - Huila

- **Formato único de Hoja de Vida:** deberá ser el adoptado por la función pública y atendiendo a la naturaleza jurídica, formato único de hoja de vida para persona natural o jurídica según el caso.
- **Acreditación capacidad jurídica:** se deberá allegar para ello lo siguiente:

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, si es ciudadano colombiano deberá aportar a su vez la definición de la situación militar del oferente cuando se trate de varón menor de 50 años, conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

Personas jurídicas: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

- a) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso.
- b) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente,
- c) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

Formas de participación conjuntas: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica (Si quienes conforman el consorcio o unión temporal son persona jurídica, deberá Allegar copia de certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva con un término máximo de 30 días antes de la

presentación de la oferta) y suscribir el ANEXO 2 Y 3 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

- (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), Fotocopia del documento de identificación – Cédula de ciudadanía del representante legal y de quienes conforman el Consorcio o Unión Temporal.
- (ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
- (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato,
- (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y
- (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
- (vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y
- (vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de LA EMPRESA.



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

30/46

La Argentina - Huila

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

- **Identificación tributaria:** El oferente, deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado, si es un proponente conjunto deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado de quienes conforman el consorcio u unión temporal y/o sus representantes legales.
- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** ANEXO 8 Y 9

Si el oferente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la respectiva invitación a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el contador y/o revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el **revisor fiscal**, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite: estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la última planilla integrada de liquidación de aportes (PILA).

Si la **persona natural** es empleadora deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de **PROponente Conjunto**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable, según su naturaleza.

- **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural. (Según aplique).
- **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente : persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural. (Según aplique).



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

31/46

La Argentina - Huila

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural.
- **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural.
- **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** (Numeral 1, art 6, ley 2097 / 2021 reglamentado por Decreto 310/2022).
- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales menor de 18 años**
- **Compromiso Anticorrupción:** Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo junto con los documentos de participación. La certificación deberá estar expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.
- **Paz y Salvo de Empresas Públicas de La Argentina,** correspondiente al proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural, (Según aplique) vigente.
- **Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición legal,** suscrito por el correspondiente proponente sea: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural, (Según aplique), el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales previstas en la Ley. La certificación deberá estar expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.
- **Garantía de seriedad de la oferta:** El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en la ley, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

Beneficiario: Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A E.S.P. (Nit. 900239471-8).

Tomador y/o afianzado: El Proponente.

Vigencia: Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de Convocatoria privada No. 001 de 2026, cuyo objeto es: **“REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA**



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

32/46

La Argentina - Huila

RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.”

Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Para las **personas jurídicas**: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los **proponentes plurales**: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

FACTOR	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

LA EMPRESA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

1.2. DOCUMENTOS DE CONDICIONES TÉCNICAS – HABILITANTES (CUMPLE O NO CUMPLE)

Nota: Se requiere que la información adjunta en la propuesta del contratista esté en orden según la documentación solicitada.

1.2.1. Experiencia

a. Experiencia General

PERSONA NATURAL: Se requiere que el Proponente acredite título profesional en Ingeniería civil o arquitectura, con experiencia general mínima de tres (03) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso y aportar certificado de vigencia.

Nota 1: La **experiencia general** se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión requerida, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Para la acreditación de la **formación académica**, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

33/46

La Argentina - Huila

- ii. Fotocopia del Diploma o Acta de grado del título profesional obtenido.
- iii. Fotocopia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (Vigente) (Según aplique).
- iv. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad correspondiente (Según aplique). (Actualizado).
- v. Antecedentes disciplinarios profesionales expedido por el órgano competente (Según aplique). (Actualizado).

Nota 3: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

PERSONA JURÍDICA: Deberá encontrarse legalmente constituida con por lo menos tres (03) años de antigüedad a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales de ser Ingeniero civil.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica NO posee título de ingeniería civil, la oferta deberá ser avalada por un profesional, que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales, para lo cual se debe anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo profesional de Ingeniería (COPNIA).

PROPONENTE CONJUNTO: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su naturaleza jurídica.

Nota: El Representante del proponente conjunto deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante del proponente conjunto NO posee las calidades exigidas como en la persona natural, la oferta deberá ser avalada por un profesional, que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales, para lo cual se debe anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo profesional de Ingeniería (COPNIA).

b. Experiencia Específica

El Proponente deberá acreditar experiencia en un máximo de dos (02) contratos, celebrado con entidades pública o privadas lo anterior se acreditara mediante la presentación de certificaciones o actas de terminación o actas de liquidación de los contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, entiéndase por igual o similar la construcción y/o mejoramiento y/o optimización **redes de alcantarillado**, Certificado que la sumatoria del valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial expresado en S.M.M.L.V., igualmente será válida la acreditación de experiencia la cual deberá estar registrada en el registro único de proponentes vigente, para ello deberá diligenciar el **ANEXO. 4 INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**.

La Empresa de Servicios Públicos, verificara que los contratos que pretenda acreditar la experiencia específica, tengan inscritos en el RUT algunos de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
----------	---------	-------	--------



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

34/46

La Argentina - Huila

81	8110	811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
83	8310	831015	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

La sumatoria del valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026, utilizando el valor establecido del SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2026.

Cuando la acreditación de experiencia específica se haga a través de certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista; cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Plazo de ejecución contractual.
- Estado del contrato. En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar las correspondientes actas de recibo final o actas de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

En el evento que las certificaciones y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

LA EMPRESA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

35/46

La Argentina - Huila

exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

En caso de propuestas conjuntas cualquiera de los miembros podrá acreditar la experiencia específica solicitada.

Si el contrato que se presenta para efectos de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

En el caso de experiencia en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, las cantidades del contrato serán tenidas en cuenta en su totalidad, siempre y cuando el integrante que aporte la experiencia haya tenido una participación igual o superior al 50% en el consorcio o unión temporal, en caso contrario se tomarán de acuerdo al porcentaje de participación dado.

El número máximo de certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

1.2.2. Equipo de Trabajo:

PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN
ING. DIRECTOR DE OBRA Ingeniero civil, con experiencia general de 04 años, desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá anexar Copia del Diploma de pregrado o Acta de Grado o documento que acredite tal situación y tarjeta profesional y certificado de vigencia. Deberá acreditar experiencia específica como director de obra en un contrato de proyectos de la construcción y/o mejoramiento y/o optimización de redes de alcantarillado.	1	50%
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA. Ingeniero civil, con experiencia general de 03 años, desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá anexar Copia del Diploma de pregrado o Acta de Grado o documento que acredite tal situación y tarjeta profesional y certificado de vigencia. Deberá acreditar experiencia específica como residente de obra en un contrato de proyectos de la construcción y/o mejoramiento y/o optimización de redes de alcantarillado.	1	100 %
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero ambiental y/o industrial que certifique título de posgrado en gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Deberá anexar Copia del Diploma de pregrado y posgrado o Acta de Grado o documento que acredite tal situación y copia de la licencia de la secretaria de salud en Seguridad y Salud en el trabajo. Deberá acreditar experiencia específica de DOS (02) años, ejerciendo su profesión en actividades en un contrato de proyectos de la construcción y/o mejoramiento y/o optimización de redes de alcantarillado.	1	100 %

El proponente deberá acreditar que cuenta con un personal mínimo de trabajo para el desarrollo de los roles que a continuación se exponen, el cual ha de contar con los perfiles y experiencias que se detallan, en orden a garantizar la habilidad técnica del proponente y su competencia para ejecutar la prestación contratada:

En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

36/46

La Argentina - Huila

El proponente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO 5 — CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL**

La **experiencia general** se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión requerida, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Para acreditar la identificación, formación, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia del Diploma o Acta de grado del título profesional o de posgrado obtenido. (Según aplique)
- Fotocopia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (Vigente) (Según aplique): Cuando la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, se deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente del cual se desprenda a aquella información.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad correspondiente (Según aplique). (Actualizado)

Para la acreditación de la **experiencia específica** se deberá aportar las certificaciones expedidas por el contratante.

En todo caso, LA EMPRESA podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

El personal ofertado solo podrá aplicar en uno de los procesos que encuentren en proceso de selección o ejecución de la Entidad, teniendo en cuenta la disponibilidad del 100% requerida. La Entidad verificará que esta condición se cumpla revisando en el historial de los procesos que se encuentran convocados o en ejecución. El ofrecimiento por parte de un proponente del personal ofertado que se encuentre participando en procesos convocados o en ejecución con la entidad, será causal para rechazar la propuesta.

En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta el número de certificaciones requeridas para cada cargo.

Los profesionales solo podrán, postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

En caso en que se postule un mismo profesional para desempeñar alguno de los cargos requeridos en más de una propuesta, éstas serán rechazadas.

Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya. N/A.

Factor	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

1.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO – HABILITANTES

LA EMPRESA determinó la capacidad financiera y económica del proceso de acuerdo con las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en la guía G-GPCOP-01 "Guía para Procesos de Contratación pública"

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección privada de oferta, deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en la invitación.

Atendiendo el artículo 2 del **Decreto 434 de 2020** que establece: "*Las personas inscritas en el RUP presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.*", LA EMPRESA realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025, y/o** atendiendo el Decreto 579 de 2021. La empresa realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

Indicadores de capacidad financiera: LA EMPRESA establece los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- i Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- ii Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- iii Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- iv Capital de Trabajo: Activo Corriente menos Pasivo Corriente
- v Patrimonio: Activo Total menos Pasivo Total.

Los proponentes deberán cumplir con los anteriores indicadores, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FORMULA PROPONENTE PLURAL	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum(ACn \times \%n) \div \sum(PCn \times \%n))$	≥ 6
Índice de Endeudamiento	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum PTn \times \%n) \div (\sum ATn \times \%n) \times 100$	$\leq 40\%$
Razón Cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum(UOn \times \%n) \div \sum(GIn \times \%n))$	≤ 1.5
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum(ACn) - \sum(PCn))$	$\geq 80\%$ del P.O

Dónde:



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

38/46

La Argentina - Huila

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses; para el caso del cálculo del capital del trabajo se tomará el valor total del activo corriente y del pasivo corriente de los integrantes del consorcio o uniones temporales.

Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta el indicador de Capital de Trabajo como índice adicional, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa LA EMPRESA ingresan a sus operaciones.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1 39/46

La Argentina - Huila

proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO 6 — INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

4.5. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a) **Rentabilidad sobre Patrimonio:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador:

$$RP = UO / PTR$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PTR = Patrimonio

$$RP \geq 0.30$$

b) **Rentabilidad sobre Activos:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador:

$$RA = UO / AT$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo total

$$RA \geq 0.30$$

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad sobre patrimonio y la rentabilidad sobre activos se calculará según el manual de requisitos habilitantes del SECOP, ponderando los componentes de los indicadores; Para lo cual se tomará el valor de cada componente del indicador de acuerdo con su participación de cada integrante del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para oferente plural:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros organizacionales objeto de verificación, y los cuales lo habilitan para continuar participando en el proceso la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**, y será rechazada.

Factor	Verificación
Capacidad organizacional	Cumple / No cumple

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA

La evaluación económica de la propuesta se realizará teniendo en cuenta el valor de la propuesta económica, a menor valor en comparación con el presupuesto oficial, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, EMPUARG S.A. E.S.P., debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, de acuerdo al manual de contratación de la empresa.

El proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, el número del ítem, la descripción y la cantidad.

Las unidades y las cantidades no podrán ser modificados por el proponente so pena del RECHAZO de la propuesta.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

Se establecerá como único factor de selección el menor precio ofrecido por la totalidad de los ítems exigidos dentro del título establecido en la presente invitación y que a su vez, hayan sido declaradas hábiles dentro de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

La justificación del criterio de selección atiende a que la selección es el menor precio, para lo cual la entidad verificara que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Para efectos de determinar el menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

El proponente deberá anexar la Propuesta Económica, el cual será tenida en cuenta para efectos de la evaluación, y deberá cumplir



EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

41/46

La Argentina - Huila

con lo siguiente:

El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta el **ANEXO No. 7- OFERTA ECONÓMICA**, en medio físico y magnético en sobre sellado independiente; (en caso de discrepancias prevalecerá la información consignada en el medio físico); el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. **Se deberán entregar junto con la oferta económica el análisis de A.I.U.**

El Proponente Adjudicatario deberá presentar a entidad y aprobado por la interventoría los APUS de los ítems de la propuesta para la suscripción del acta de inicio.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

LA EMPRESA verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el ANEXO No. 7- OFERTA ECONÓMICA, la Oferta será rechazada.

Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos directos e indirectos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

42/46

La Argentina - Huila

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Los análisis de precios unitarios deberán ser presentados por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación.

EL OFERENTE ADJUDICATARIO, debe realizar el análisis de precios unitarios., dentro de los 10 días siguientes. El proponente adjudicatario, deberá presentar los análisis de precios unitarios (formulario o similar en su presentación) previa suscripción acta de inicio. Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipo, mano de obra, transporte (según el caso) y materiales solicitados, necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción a LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA HUILA EMPUARG S.A E.S.P., a través de la Interventoría y/o Supervisión, por lo cual, en el Análisis de Precios Unitarios los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes costos:

. Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria y herramientas.

Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo

Los costos derivados de la mano de obra deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorias

Los porcentajes de las prestaciones sociales y aportes a la seguridad social sean acordes a la legislación colombiana (como mínimo).

El transporte de herramientas, equipos o materiales, a menos que se encuentre este costo involucrado en cada elemento. (Puesto en obra).

El proponente que no adjunte los documentos y soportes que permitan asignar puntaje, su propuesta será calificada con cero (0) puntos en ese ítem. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas no podrá subsanarse.

CALCULO DEL A.LU (ÚNICAMENTE PARA OFERENTE ADJUDICATARIO). El proponente deberá realizar el cálculo del A.L.U acorde con las directrices fijadas en el Presupuesto Oficial, considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo. ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes, elaboración planos record; transporte almacenamiento, gastos de legalización, gastos de estampillas, impuestos a que haya lugar y pólizas; valla, chalecos distintivos depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos y Utilidad.

El proponente que no adjunte los documentos y soportes que permitan asignar puntaje, su propuesta será calificada con cero (0) puntos en ese ítem. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas no podrá subsanarse.

3. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

- ☐ Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- ☐ Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

43/46

La Argentina - Huila

cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- ☐ Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- ☐ Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- ☐ Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- ☐ Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- ☐ Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- ☐ Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- ☐ Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- ☐ Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- ☐ Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4. UNICO PROPONENTE.

Las Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P., podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

44/46

La Argentina - Huila

una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Convocatoria privada correspondiente.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS			
TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES			
TIPIFICACIÓN	CONTRATANTE	CONTRATISTA	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA			
Planos o diseños defectuosos que conducen a fallas estructurales.	100%		ENTIDAD CONTRATANTE
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios		100%	CONTRATISTA
Incumplimiento de subcontratistas		100%	CONTRATISTA
RIESGO COMERCIAL		100%	CONTRATISTA
RIESGO DE OPERACIÓN		100%	CONTRATISTA
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución		100%	CONTRATISTA
Vigencia de las Garantías		100%	CONTRATISTA
Reclamaciones del Subcontratista al Contratista		100%	CONTRATISTA
RIESGO DEL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA		100%	CONTRATISTA
CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO		100%	CONTRATISTA
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales		100%	CONTRATISTA
Riesgo de mayor permanencia en la obra		100%	CONTRATISTA
Daños a terceros		100%	CONTRATISTA
Defectos en la calidad de materiales produciendo inestabilidad de la obra		100%	CONTRATISTA
FUERZA MAYOR POR FENOMENOS NATURALES		100%	CONTRATISTA
Terremotos	100%		ENTIDAD CONTRATANTE
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	100%		ENTIDAD CONTRATANTE
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS			CONTRATISTA
Huelgas o paros al interior de la empresa contratista		100%	CONTRATISTA
Huelgas o paros generales	50%	50%	ENTIDAD CONTRATANTE
Asonada, guerra o ataques terroristas	50%	50%	ENTIDAD CONTRATANTE
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES			
Financiamiento del contrato		100%	CONTRATISTA
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	100%		ENTIDAD CONTRATANTE
Variaciones en el costo de los materiales		100%	Contratista, siempre y cuando el contratista no presente desequilibrio económico o llegue al punto de pérdida, para lo cual la entidad contratante reajustara costos del contrato
Mora en el pago por parte del estado	100%		ENTIDAD CONTRATANTE
Obtención de seguros u otras garantías		100%	CONTRATISTA
Modificación o Interpretaciones unilaterales al contrato	100%		ENTIDAD CONTRATANTE
Riesgo ambiental por gestión de licencias	100%		ENTIDAD CONTRATANTE
Riesgo por violación de licencia ambiental		100%	CONTRATISTA



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
“EMPUARG S.A. ESP.” NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

45/46

La Argentina - Huila

Riesgo por gestión de licencias urbanísticas y de planeación	100%		ENTIDAD CONTRATANTE
Riesgo por violación de licencia urbanística		100%	CONTRATISTA
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato		100%	CONTRATISTA
Ausencia de Disponibilidad presupuestal o de caja	100%		ENTIDAD CONTRATANTE
Estimación inadecuada de los costos		100%	CONTRATISTA
Entrega tardía de predios	100%		ENTIDAD CONTRATANTE
Legalización de predios	100%		ENTIDAD CONTRATANTE
Disponibilidad de Materiales		100%	CONTRATISTA
insuficiencia de proveedores		100%	CONTRATISTA
Materiales defectuosos		100%	CONTRATISTA
Entrega tardía de materiales		100%	CONTRATISTA
Obras adicionales necesarias	100%		ENTIDAD CONTRATANTE
Insuficiencia de mano de obra		100%	CONTRATISTA

GARANTIAS

LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA HUILA EMPUARG S.A. E.S.P., solicitara de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa y como beneficiario adicional el municipio de La Argentina Huila, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia:

AMPARO	APLICA	NO APLICA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL. Este amparo se establecerá por el 10% del valor del contrato, y por el termino igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.	X	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Este amparo se establecerá como mínimo del 100% del valor del mismo, por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo no puede ser inferior al 5% del valor del contrato y deberá ser por un término igual al plazo del contrato y tres (03) años más.	X	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo se establecerá como mínimo del 10% del valor del mismo por un término de cinco (05) años más, contados a partir del acta de entrega.	X	
CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo se establecerá como mínimo del 20% del valor del mismo por un término igual al plazo del contrato y un (01) año más		X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Este amparo se establecerá como mínimo del 20% del valor del mismo por un término igual al plazo del contrato y un (01) año más	X	
PAGO ANTICIPADO. Este amparo se establecerá como mínimo del 100% del valor del mismo por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.		X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La constitución de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso	X	



**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA ARGENTINA HUILA
"EMPUARG S.A. ESP." NIT 900239471-8
ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 28/05/2025

Versión: 1

46/46

La Argentina - Huila

inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

OBSERVACIONES

La Empresa Pública de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P. aprobará, por el medio más expedito e idóneo y previo el inicio de ejecución del contrato, la garantía que, con sujeción a lo dispuesto en el respectivo contrato, ampare el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, conforme lo establecido en este Manual.

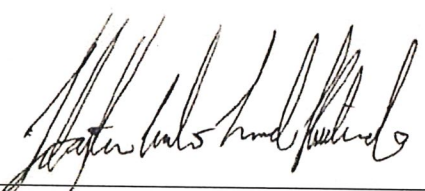
DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es EMPUARG S.A E.S.P. de La Argentina - Huila.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación.

La Argentina - Huila, 03 de marzo de 2026


SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO
Gerente EMPUARG S.A. E.S.P.

Elaboró - Revisó: Juan Sebastián Burbano Parra Ingeniero Civil - Contratista	Elaboró - Visto bueno: Yamith Liliana Barajas Hernández Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Sebastián Camilo Laverde Hurtado Gerente EMPUARG SA ESP
---	--	--